

**ACREDÍTESE EL VÍNCULO LABORAL
EN CALIDAD DE CONTRATADO DE
DON EUSEBIO DEL CARMEN
PIÑEIRO GONZÁLEZ, DE LOS AÑOS
2010 Y 2014, Y CONTINUIDAD
LABORAL EN 2020, EN
ESTABLECIMIENTOS DE ESTA
CORPORACIÓN.**

**Resolución N° 42/2022
Maipú, 17 de febrero de 2022**

VISTOS:

Las facultades conferidas en mi calidad de Secretaria General (S) de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Maipú; la Resolución N° 102/2021, de fecha 27 de julio de 2021; las normas pertinentes establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican; lo dispuesto en la ley 20.976, que permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822; el Decreto Supremo N° 35, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.976, que permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822; el certificados históricos de cotizaciones de don Eusebio del Carmen Piñeiro González, cédula nacional de identidad número [REDACTED] emitidos por empresa C.C.A.F. de Los Andes y Previred, y los antecedentes reunidos en la carpeta personal del referido funcionario, existente en esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **EUSEBIO DEL CARMEN PIÑEIRO GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] comenzó a desempeñar **funciones de docente**, en calidad de Contratado, para esta Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a partir del **08 de abril de 2009**, en el establecimiento educacional Colegio Emaús, ubicado en Avenida Central, N° 292, de la comuna de Maipú, actualmente Escuela de Artes y Tecnología, ubicado en Camino a Melipilla N° 18400, desempeñándose en la actualidad como docente, en calidad de titular, en el establecimiento educacional Santiago Bueras y Avaría, ubicado en Capellán Benavides N° 2321, comuna de Maipú, con una carga horaria de 43 horas cronológicas semanales y 1 hora de extensión.

2.- Que, don **Eusebio del Carmen Piñeiro González**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ha solicitado acogerse al retiro voluntario establecido en la ley 20.976, que



permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la Ley N° 20.822.

3.- Que, revisada su carpeta de antecedentes personales para acogerse a este beneficio, se ha constatado que como se señala en el considerando primero, su ingreso a esta Corporación fue en abril de 2009, en calidad de contratado, pero que del análisis de los antecedentes se puede apreciar que no se encuentra copia original de los contratos de años 2010 y 2014, como a su vez, copia original de anexos de contrato de años 2016 y 2020.

4.- Que, en este mismo orden de ideas, al revisar la carpeta del docente, se puede apreciar que, para el año 2010, existe constancia del pago regular y continuo de sus cotizaciones previsionales durante el año 2010 por parte de este empleador a A.F.P. Plan Vital S.A., según consta en documento denominado Certificado de Remuneraciones Imponibles emitido por la referida entidad previsional, de fecha 15 de octubre de 2010, como a su vez, el Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales emitido por la empresa C.C.A.F: de los Andes, de fecha 09 de febrero de 2022, el cual se atestigua el pago de sus cotizaciones previsionales por parte de esta Corporación a la A.F.P. antes señalada, como también al Fondo Nacional de Salud (FONASA), Seguro de Cesantía y Mutual de Seguridad, para el año 2010. Por último, en los antecedentes correspondientes al anexo de contrato de fecha 02 de marzo de 2015, Contrato de Trabajo Docente en Calidad de Titular y Anexo de Contrato de Trabajo de 2017 se establece el reconocimiento por parte de esta Corporación de la prestación de servicios en calidad de contrata, de manera sucesiva desde el 08 de abril de 2009, del docente, señor González Piñeiro, en consecuencia, se entiende la continuidad de la relación laboral entre esta Corporación y el referido docente durante el año 2010. Junto con ello, se hace presente los registros de liquidaciones de remuneraciones emitidos por esta Corporación, dando constancia del pago de remuneraciones durante el año 2010.

5.- Que, en lo que respecta al año 2014, los antecedentes del docente Eusebio del Carmen Piñeiro González, indican que prestó servicios de manera efectiva durante en dicho año, en calidad de docente contratado, hecho que se atestigua con el pago regular y continuo de sus cotizaciones previsionales por parte de este empleador A.F.P. Pla Vital, Fondo Nacional de Salud (Fonasa), Caja Los Andes y Mutual de Seguridad, según el Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales, emitido por la empresa por Previred, para el año 2014, como el hecho de la existencia de registros de liquidaciones de remuneración emitidos por esta Corporación, dando constancia del pago de remuneraciones durante el año 2014.

6.- Que, en relación al año 2020, los antecedentes laborales del referido docente, señalan que efectivamente prestó servicios durante el correspondiente año, en calidad de docente titular, hecho que se puede corroborar con el pago regular y continuo de sus cotizaciones previsionales por parte de este empleador al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), Caja los Andes y Mutual de Seguridad, según Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales, emitidos por la empresa Previred, para el año 2020, sumado al registro de liquidaciones de remuneración a nombre del docente, pagados por esta Corporación para el año 2020. Junto a lo anteriormente señalado, se debe hacer presente el Anexo de Contrato de Trabajo,

firmado entre el señor Piñeiro González y esta Corporación, de fecha 01 de marzo de 2021, en el cual se reconoce la fecha de ingreso a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú con fecha 08 de abril de 2009, y que junto lo señalado en los considerandos que anteceden, sirven de fundamento para la presente Resolución.

7.- Que, en consecuencia, se hace necesario acreditar que el docente **EUSEBIO DEL CARMEN PIÑEIRO GONZÁLEZ** ingresó a esta Corporación a prestar servicios, como docente, en calidad de contratado, en abril de 2009, incluyendo, los años 2010 y 2014, modificando su calidad a Titular el año 2015, hasta la actualidad.

RESUELVO,

1.- **ACREDÍTESE** la fecha de ingreso de don **EUSEBIO DEL CARMEN PIÑEIRO GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y **DÉJESE ESTABLECIDO** que el funcionario comenzó a desempeñar funciones de Docente, en calidad de contratado, para esta Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, a partir del **08 de abril de 2009**, en el establecimiento Colegio Emaús, ubicado en Avenida Central N° 292, de la comuna de Maipú, de forma continua y permanente, **incluyendo los años 2010 y 2014**, y desempeñándose desde marzo de 2015, **incluyendo el año 2020**, hasta la actualidad como Docente, en calidad de Titular, con una carga horaria de **43 horas cronológicas semanales**.

2.- **REMÍTASE COPIA AUTORIZADA** de la presente Resolución al Ministerio de Educación para los fines que sean pertinentes.



INGRID ELENA OLEA SEPÚLVEDA
SECRETARIA GENERAL (S)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



- Dirección de RR. HH.
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Carpeta Personal de la Funcionaria
- Archivo Secretaria General

